

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
TESORO PÚBLICO
 FISCO
 SUBSIDIOS

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		GASTOS		1.189.658.811
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.123.193.903
	01	Al Sector Privado		1.030.518.746
	002	Subvenciones	01	3.370.808
	003	Bonificación Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02,03	43.600.930
	005	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	539.230.195
	006	Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	300.014.815
	014	Subsidio Agua Potable Art.1° Ley N° 18.778	05	75.720.406
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra Ley N° 19.853	02	68.106.131
	020	Subsidio Tarifas Eléctricas Art.151 D.F.L. (E.F. y T.) N° 4, de 2006	02	10
	023	Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N° 19.287 y 20.027	06	465.441
	024	Aplicación Ley N° 20.765, Art. 3° N° 6) MEPCO	02	10
	02	Al Gobierno Central		92.675.157
	001	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	92.675.157
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		66.464.908
	01	Al Sector Privado		66.464.908
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07,08	61.891.896
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	09	2.996.634
	029	Bosque Nativo Ley N° 20.283	10	1.576.378

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.
 La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
TESORO PÚBLICO
 FISCO
 SUBSIDIOS

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 03 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del D.L. N° 3.501, de 1980, y en los Arts. 20 y 21 del D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario, según corresponda.
- 06 Considera un máximo de 334 beneficiarios para el año 2019. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2018 de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 20.330.
- 07 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2019 y anteriores.
 Durante el año 2019, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:
 a) Hasta \$ 52.118.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF.
 b) Hasta \$ 15.450.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF.
- 08 La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje, Ley N° 18.450, deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 09 Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas en el año 2018, y aquéllas cuyo pago deba realizarse durante el año 2019.
 Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2019, se podrán destinar hasta \$ 2.996.634 miles, pagaderos durante los años 2019 y 2020, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena.
 La Distribución de recursos se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, expedidos en la forma dispuesta en el Art.70 del D.L. N° 1.263, de 1975.
 Dichas bonificaciones se registrarán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el Art. tercero de la Ley N° 20.655, que introduce modificaciones en el D.F.L. N°3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 15, de 1981, del mismo Ministerio, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el Art. 38 del D.L. N° 3.529, de 1980.
- 10 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta por \$4.349.520 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.
 La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.